RESOLUCION DE ALCALDIA N° 049-2018-MDJN/A

Jesús Nazareno, 08 de marzo del 2018

VISTO:

El expediente con registro N° 5373, de fecha 05 de Diciembre del 2017, referente a la solicitud de Permiso de Operación para Vehículos Menores, promovido por el Señor. **JORGE ADALBERTO POMASONCCO YUPARI,** Gerente de la Empresa de Transportes de Moto-taxi **"RETAMA" E.I.R.L.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en armonía con el artículo II del Título preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 8) Desarrollar y regular, actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, Transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumento arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, el inciso 2.2 del numeral 2) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los gobiernos locales son competentes para regular el transporte público, circulación y el tránsito vehicular. Concordante con el artículo 81° de la misma preceptúa que las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 3) Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 3.2.- Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial - Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, moto-taxis, triciclos y otros de similar naturaleza:

Qué, de conformidad con lo establecido en el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ordenanza se determina el Régimen de Sanciones Administrativas por la infracción a las disposiciones administrativas municipales estableciendo una escala de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre que rige en todo el territorio de la República, la cual tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, moto-taxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, con. Decreto Supremo N° 016-2009-MTC., se aprueba el Texto único Ordenado del reglamento Nacional de Tránsito - código de Tránsito, cuya finalidad es cautelar las medidas preventivas que deben aplicarse fundamentalmente para impedir o interrumpir la comisión de una conducta sancionable o de cualquier situación que ponga en peligro la seguridad del tránsito y transporte terrestre;

Que, la Ley N° 27189 - Ley de Transporte público Especial de pasajeros en Vehículos Menores, publicada el día 28-Oct-1999, reconoce el servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Complementarios y auxiliares como un medio de Transporte Vehicular Terrestre;

Que, el artículo 4° del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010 -MTC, regula que la competencia de las Municipalidades Distritales comprende las siguientes facultades: a) Normativa: Aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales; b) De gestión: Otorgar los Permisos de Operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción; y, c) De fiscalización: Realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC. Establece en el caso de servicios de transporte común entre dos distritos contiguos, las Municipalidades correspondientes deben establecer un régimen de gestión común. En caso de no establecerse dicho régimen correspondiente a la Municipalidad Provincial Fijar los términos de régimen común.

Que, con fecha 02 de Agosto del 2011, se aprobó la **Ordenanza Municipal Nº 0227- 2011-MDJN/A**, y a la vez aprueba el ***Reglamento del Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o no Motorizado en el Distrito de Jesús Nazareno.*** En la que se determina en el Artículo 8° **sobre** el Permiso de Operación. Es la autorización para prestar servicio público de transporte de pasajeros que otorga la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno a la persona jurídica. Que haya cumplido con los requisitos establecidos en la presente

Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho
www.munijesusnazareno.gob.pe
Telefax 066-280260
www.muninazarenas@gmail.com

Ordenanza y en el estudio técnico de transporte de vehículos menores. Por un periodo de seis (06) años y renovable de manera anual.

Que, la **EMPRESA DE TRANSPORTES DE MOTOTAXIS "RETAMA" E.I.R.L.,** tiene personería Jurídica, cuya partida ante registro público es el N° 11051914 y RUC N° 20494522846, cumple con todos los requisitos establecidos, conforme al Artículo 9° de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 227-2011-MDJN/A.** Por ello elevo la solicitud de incremento vehicular de 03 unidades de moto taxis. Para el efecto sus unidades vehiculares han tenido que someterse a la "verificación física-mecánica y eléctrica".

Que, con fecha 05 de Diciembre del año 2017 con Expediente de Registro N° 5373, el Gerente de la Empresa de transportes de Moto taxi **"RETAMA" E.I.R.L., señor JORGE ADALBERTO POMASONCCO YUPARI.** Solicita Incremento Vehicular y sus unidades vehiculares clase moto-taxi puedan circular en la jurisdicción del Distrito de Jesús Nazareno conforme a la **Ordenanza Municipal N° 227-MDJN/A.**

Que, con **Informe N° 0008--2018-MDJN-DT/MAV.** El responsable de la división de transportes de la Municipalidad, solicita la aprobación del incremento de flota vehicular (moto-taxis) en el distrito de Jesús Nazareno y reconocimiento bajo acto resolutivo la solicitud de permiso de operación a favor de la Empresa de Transportes de Moto taxi **"RETAMA" E.I.R.L.** Por cumplir con las normas establecidas;

Que, con la **Resolución de Alcaldía N° 164-2017-MDJN/A.** Se ha constituido la **COMISIÓN TÉCNICA MIXTA PARA LA EVALUACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN DE MOTO TAXIS,** encargada de la evaluación de los requisitos para otorgar el permiso de operación. La comisión luego de la evaluación correspondiente Firman el acta de la reunión en señal de la conformidad dando opinión favorable de otorgar el Permiso de Operación a la Empresa de Transportes Moto-taxis **"RETAMA" E.I.R.L.**

Que, para efectos de Permiso de Operación el indicado ha cancelado en caja de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno con recibo de código N° 0018956, la suma de S/. 118.50 Nuevos Soles, conforme establece la TUPA, por un periodo de (1) año;

De conformidad a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con la Ley de procedimiento Administrativo general N° 27444;

SE RESUELVE:

<u>ARTICULO PRIMERO</u>.- OTORGAR, el Incremento Vehicular a la EMPRESA DE TRANSPORTES DE MOTOTAXIS **"RETAMA" E.I.R.L.**, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, en la jurisdicción del Distrito Jesús Nazareno y de acuerdo a normas conexas que emita la Municipalidad Provincial de Huamanga, por

un periodo de un (1) año, a partir del 08 de Marzo del 2018 al 08 de marzo del 2019 con un total de tres (03) afiliados que a continuación se detallan:

N°	PLACA	AÑO FAB.	ASIGNAR N/I	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	DOMICILIO
01	7044-5D	2016	**201**	PARIONA PALOMINO, Wilber	43476030	Ñahuinpuquio Mz. "P" Lt. - 12
02	6015-6F	2017	**202**	ROJAS DE LA CRUZ, Moisés Joel	70803946	Chullcupampa
03	1320-AA	2016	**203**	ARANGO CISNEROS, Vidal	44342507	Jr. Ciro Alegría N° 953

ARTICULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR**, a la Empresa de Transportes de Moto-taxis **"RETAMA" E.I.R.L.**, para el cumplimiento estricto del reglamento de moto-taxis, otras disposiciones emanadas por la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno y así como las Normas Nacionales. En caso de incumplimiento se dejará sin efecto el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- **AUTORIZAR,** la entrega del Certificado de Habilitación Vehicular a las unidades vehiculares menores (moto-taxis). Pertenecientes o afiliadas a la Empresa de Transportes de Moto-taxis **"RETAMA" E.I.R.L.,** a partir de la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establece en TUPA y cuya identificación se anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- **TRANSCRIBIR** el presente Acto Administrativo al Gerente de la Empresa de Transportes de Moto-taxis **"RETAMA" E.I.R.L.**, Policía Nacional del Perú - Tránsito, a la Sub Gerencia de Servicios Municipales y a la División de Transportes de la Municipalidad de Jesús Nazareno, con conformidades establecidos por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
Ing. ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN
ALCALDE